"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 083 - 2020 - MDC

Catacaos, 28 de Febrero de 2020.

VISTO:

La Carta S/N de fecha 13 de Enero de 2020 con Registro de Trámite Documentario N°347, suscrito por la Srta. **LOONY KARINA IMAZ YOVERA**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas; el Informe N° 115 -2020-MDC-SGP de fecha 12 de Febrero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 071-2020-MDC-GA de fecha 13 de Febrero de 2020, suscrito por la Gerente de Administración, el Informe N° 00101-2020/MDC.GAJ de fecha 19 de Febrero de 2020, el Informe N° 0485-2020-GPyP/ MDC de fecha 26 de Febrero de 2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, Carta S/N de fecha 13 de Enero de 2020 con Registro de Trámite Documentario N° 347, suscrito por la Srta. **LOONY KARINA IMAZ YOVERA**, solicita la cancelación por concepto de bonificación de vacaciones truncas.

Que, mediante el Informe N° 115 -2020-MDC-SGP de fecha 12 de Febrero de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal, alcanza la Liquidación N° 015-2020-MDC/CAS-SGP.JHYH COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS, de fecha 11 de Febrero de 2020, empleado contratado bajo la modalidad de CAS quien ha laborado desde el día 01/09/2019 hasta 31/01/2020 como Apoyo Administrativo en la Sub Gerencia de Personal, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 00 años con 05 meses 00 días y que según liquidación es la cantidad total de S/ 616.25 (Seiscientos Dieciséis con 25/100 Soles) a cancelar.

Remuneración Bruto 2019	1,700.00
Descanso Físico No Gozado 0	0.00
Un dozavo = 141.67 x 5 meses	708.33
Un Treintavo	0.00
Total	708.33
Descuento ONP 13.00%	(-) 92.08
Total a pagar	**616.25**

Que, con Informe N° 071-2020-MDC-GA de fecha 13 de Febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la Opinión Legal por concepto de Liquidación de Compensación Vacacional de la Srta. **LOONY KARINA IMAZ YOVERA**, para poder continuar con su posterior trámite correspondiente.

Que, Informe N° 00101-2020/MDC.GAJ de fecha 19 de Febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio D.L 1057 en su Artículo 1° señala "Finalidad.- La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionales de la administración pública.

Que, **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM** que modifica al D.S N° 075-2008-PCM "Articulo 1.-Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales Ley 29489, en su Artículo 6, in f) señala "El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, según lo señalado por Servir en su portal oficial https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-de-servicios-cas/ señala: "A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico". Que es preciso señalar que en las Disposiciones Complementaria Derogatoria Única, Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8 inciso 1 y 6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese.
Es por ello, que en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentatoria, así como la **Liquidación N° 0015-2020-MDC/CAS-SGP.JHYH** en la que se efectué el cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral del D.L 1057, es PROCEDENTE lo solicitado.

Que, con el Informe N° 0485-2020-GPyP/ MDC de fecha 26 de Febrero de 2020, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 00418-2020-MDC-SGP de fecha 26 de Febrero del 2020 suscrito por el Responsable de la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de Compensación Vacacional por el monto de S/ 708.33 (Setecientos Ocho con 33/100 Soles), con cargo a la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados – **RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.**

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en el cual se le ratifica el uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 616-2019-MDC-A, de fecha 31 de Diciembre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de fecha 13 de Enero de 2020, presentado por la Srta. **LOONY KARINA IMAZ YOVERA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: OTORGAR por concepto de Compensación Vacacional Trunca, descanso físico no gozado a favor de Srta. **LOONY KARINA IMAZ YOVERA**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 00 años con 05 meses 00 días, la suma de S/. 616.25 (Seiscientos Dieciséis y 25/100 Soles).

Remuneración Bruto 2019	1,700.00
Descanso Físico No Gozado 0	0.00
Un dozavo = 141.67 x 5 meses	708.33
Un Treintavo	0.00
Total	708.33
Descuento ONP 13.00%	(-) 92.08
Total a pagar	**616.25**

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE el pago por concepto de compensación Vacacional Trunca, a favor de la Srta. **LOONY KARINA IMAZ YOVERA**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 708.33 (Setecientos ocho y 33/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL